



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00046-00
Demandante (s):	Stella De Los Ángeles Laiton Mayorga
Demandado (s):	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto:	Requiere demandante

Si bien es cierto la parte demandante procedió a realizar la notificación de la parte pasiva PORVENIR S.A, en la forma indicada en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, también lo es que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-420/20.

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En ese orden de ideas deberá allegar prueba de que el demandado accedió al mensaje de datos remitido para realizar el debido control de términos.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf63eae04bd81b77f41b20b7b978fbe900685b76f068d8c7e9c72d27e3e8983e**

Documento generado en 25/05/2022 08:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>